

FORMULARIO 1. AGENDA REGULATORIA

I. Datos Generales			
1. Sujeto Obligado:	Titulares y/o responsables de fuentes emisoras con domicilio y/o ubicadas en la Ciudad de México.		
2. Nombre preliminar de la Propuesta Regulatoria:	Modificación de la norma ambiental para la Ciudad de México NACDMX-005-AMBT-2022, que establece las condiciones de medición y los límites máximos permisibles de emisiones sonoras, que deberán cumplir los responsables de fuentes emisoras.		
3. Tipo de regulación:	Norma Ambiental	4. Materia sobre el cual versará la Propuesta:	Protección al ambiente
5. Nombre del Enlace de Mejora Regulatoria:	Lic. Andrée Lilian Guigue Pérez		
6. Nombre y cargo del responsable de la Propuesta Regulatoria:	Ing. Rogelio Jiménez Olivero, Director de Regulación y Registros Ambientales.		
7. Fecha tentativa de presentación para AIR:	Julio de 2022	8. Tipo de acción (crea, modifica o deroga obligaciones regulatorias)	modifica
9. Justificación para Emitir la Propuesta:	Fortalecer aquellos aspectos técnicos, normativos y operativos que en la práctica han dificultado la aplicación y cumplimiento de la norma ambiental que actualmente se encuentra vigente.		

II. Descripción de la Propuesta Regulatoria	
<p>10. Problemática que se pretende Resolver:</p> <p>En la actualidad una de las principales causas de denuncia en materia ambiental dentro del territorio de Ciudad de México, es el Ruido excesivo que emiten las fuentes fijas, lo anterior debido a que además de que resulta molesto, el ruido es causante de afectaciones directas al medio ambiente y a la salud de los ciudadanos que viven y desarrollan sus actividades en esta ciudad, quienes se ven perturbados por este tipo de contaminación que ha aumentado de manera exponencial. Es por ello que resulta necesario modificar la norma actualmente vigente con la finalidad de incluir en la misma un apartado que considere la colocación de sistemas de aislamiento y control de ruido por parte de las fuentes fijas que rebasan los límites máximos permisibles de emisiones sonoras establecidos en la normatividad y con ello dar atención a las denuncias de la ciudadanía sin que se menoscaben las actividades de dichas fuentes fijas.</p>	<p>11. Beneficios que generará:</p> <p>1. Contar con un instrumento normativo actualizado conforme a los nuevos retos que representa el control de la contaminación por ruido, el cual nos guiará para una mejor determinación de las emisiones sonoras, que son emitidas por las fuentes fijas.</p> <p>2. Proporcionar alternativas de cumplimiento para aquellas fuentes fijas que rebasan los límites máximos permisibles de emisiones sonoras establecidos en la normatividad y con ello evitar la incidencia en las sanciones derivadas de las denuncias presentadas por la ciudadanía.</p>
<p>12. Trámites y servicios del RETyS que impacta la Propuesta de Regulación:</p>	<p>Ninguno.</p>
<p>13. Fundamento Jurídico para emitir, modificar o derogar la Propuesta Regulatoria:</p>	<p>Artículos 1º párrafo tercero, 4º párrafo quinto y 122 Apartado A, Bases III y V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 Letra A numeral 1 y 16 Letra A de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1º, 2º, 4º, 7º, 10 fracciones II y XXII, 11 fracción I, 14, 16 fracción X, 35 fracciones I, XVII y XLVIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1º fracciones I y VI, 9º fracción XLII, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 123, 151, 186 Bis; y 7º fracción X, inciso B), 184 fracciones I y</p>

Nota: Llenar un formulario por cada propuesta regulatoria.

Nombre, cargo y firma del responsable

Nombre y firma del Enlace de Mejora Regulatoria

FORMULARIO 1. AGENDA REGULATORIA

I. Datos Generales

1. Sujeto Obligado:	Los titulares de las instalaciones y edificaciones que inicien actividades o que realicen remodelación total en los siguientes espacios: a) Albercas que consuman agua caliente; b) Edificaciones habitacionales; y c) Establecimientos, edificaciones públicas o privadas e instalaciones con más de 30 usuarios que consuman agua caliente.		
2. Nombre preliminar de la Propuesta Regulatoria:	Modificación de la norma ambiental para la Ciudad de México PROY-NACDMX-008-AMBT-2022, que establece las especificaciones técnicas para el aprovechamiento de la energía solar en el calentamiento de agua en edificaciones, instalaciones y establecimiento.		
3. Tipo de regulación:	Norma Ambiental	4. Materia sobre el cual versará la Propuesta:	Protección al ambiente
5. Nombre del Enlace de Mejora Regulatoria:	Lic. Andréé Lilian Guigue Pérez		
6. Nombre y cargo del responsable de la Propuesta Regulatoria:	Ing. Oscar Alejandro Vázquez Martínez, Director de Cambio Climático y Proyectos Sustentables de la SEDEMA		
7. Fecha tentativa de presentación para AIR:	Julio de 2022	8. Tipo de acción (crea, modifica deroga obligaciones regulatorias)	modifica
9. Justificación para Emitir la Propuesta:	Fortalecer aquellos aspectos técnicos, normativos y operativos que en la práctica han dificultado la aplicación y cumplimiento de la norma ambiental que actualmente se encuentra vigente.		

II. Descripción de la Propuesta Regulatoria

10. Problemática que se pretende Resolver:	11. Beneficios que generará:
<p>La versión actual de la norma dificulta su aplicación debido a la confusión que genera en torno a los cálculos necesarios para determinar el número de equipos de calentamiento solar requeridos para la reducción de emisiones de Gases de Efecto Invernadero en función de la eficiencia de los equipos a instalar, por lo que resulta necesario realizar algunas modificaciones a la misma a efecto de incluir la definición de la eficiencia de referencia que permitirá calcular de manera precisa el valor objetivo de la reducción de estas en las edificaciones mayores a 4 niveles. Así como dar mayor claridad respecto de que los establecimientos que entren en operación deben utilizar energía solar en los procesos que involucren calentamiento de agua, con el fin de disminuir su vulnerabilidad ante cambios en los precios de los combustibles fósiles, fortalecer su competitividad y sobre todo obtener mayores beneficios ambientales, contribuyendo a la consolidación del programa de Ciudad Solar, proyecto pionero que busca la sustentabilidad energética considerando los beneficios sociales, económicos y ambientales que esto conlleva.</p> <p>Al mejorar estos aspectos, se facilitará el cumplimiento de la norma, consiguiendo un aumento en el número de las edificaciones que la cumplan, aumentando así la demanda de las tecnologías de calentamiento solar de agua y se obtendrá un incremento en el desarrollo de la industria de energía renovables, sector con alto potencial de generación de</p>	<ol style="list-style-type: none">1. Disminución de las emisiones de gases de efecto invernadero, que se generan por la quema de combustibles fósiles.2. Contribución en la reducción del calentamiento global del planeta, ocasionado por las altas emisiones de gases de efecto invernadero.3. Contribuir a mejorar la calidad del aire.4. Reducción de las emisiones de Butano y Propano que se asocian al uso de Gas Licuado de Petróleo (GLP).5. Reducción de las emisiones de compuestos orgánicos volátiles (COV) ocasionadas por las fugas de gas L.P.6. Prevención la formación de ozono troposférico que se genera por la abundancia de Butano y Propano en la atmósfera.7. Disminución de los siguientes contaminantes: PM10, PM2.5, SO2, CO, NOX, COV, NH3 y Carbono negro, los cuales se emiten a la atmósfera por el uso, almacenamiento y distribución de combustibles que se emplean de manera convencional para el calentamiento de agua.8. Prevención de la pérdida de biodiversidad ocasionada por la contaminación atmosférica y por el cambio climático.9. Protección a la salud de la población y aplicación de criterios alineados con los límites recomendados por las normas de salud.10. Disminución de la explotación de energías no renovables.

empleos.

12. Trámites y servicios del RETyS que impacta la Propuesta de Regulación:

Ninguno

13. Fundamento Jurídico para emitir, modificar o derogar la Propuesta Regulatoria:

Artículos 1º párrafo tercero, 4º párrafo quinto y 122 Apartado A, Bases III y V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 Letra A numeral 1 y 16 Letra A de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1º, 2º, 4º, 7º, 10 fracciones II y XXII, 11 fracción I, 14, 16 fracción X, 35 fracciones I, XVII y XLVIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1º fracciones I, II, V y VIII, 2º fracciones I, IV, VII, VIII y IX, 6º fracción II, 9º fracciones I, IV, VII, XVII, XXVII y LIII, 13 fracciones I, II y IV, 18 fracciones I, II y III, 19 fracciones I y IV, 20 párrafo primero, 23 fracciones II, VIII y IX, 36 fracción I, 37, 38, 40 fracción VI, 86 fracción II, 86 Bis 6 fracción IV, 123, 126, 131 fracción II, 132 fracción I, y 133 fracción XII de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal; 1º, 2º, 6º fracción II, 8º fracciones VII y VIII, 22 fracciones IV, inciso e) y V de la Ley de Mitigación y Adaptación al Cambio Climático y Desarrollo Sustentable para el Distrito Federal; 7º fracción X, inciso B), 184 fracciones I y VI del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y 1º del Reglamento de la Ley de Mitigación y Adaptación al Cambio Climático y Desarrollo Sustentable para el Distrito Federal.

Nota: Llenar un formulario por cada propuesta regulatoria.

Nombre, cargo y firma del responsable

Nombre y firma del Enlace de Mejora Regulatoria

FORMULARIO 1. AGENDA REGULATORIA

I. Datos Generales

1. Sujeto Obligado:	Dirección General de Inspección y Vigilancia Ambiental		
2. Nombre preliminar de la Propuesta Regulatoria:	Reformas y adiciones al Reglamento de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal en Materia de Verificación Vehicular		
3. Tipo de regulación:	Jurídico-Ambiental	4. Materia sobre el cual versará la Propuesta:	Inspección y vigilancia a fuentes móviles
5. Nombre del Enlace de Mejora Regulatoria:	Dr. Tomás Camarena Luhrs		
6. Nombre y cargo del responsable de la Propuesta Regulatoria:	Dr. Tomás Camarena Luhrs, Director General de Inspección y Vigilancia Ambiental		
7. Fecha tentativa de presentación para AIR:		8. Tipo de acción (crea, modifica o deroga obligaciones regulatorias)	Modifica (reformas y adiciones)
9. Justificación para Emitir la Propuesta:	Compatibilizar con modificaciones al Reglamento de Tránsito, con la finalidad de dar mayor certeza jurídica al ciudadano en la aplicación de sanciones y medidas cautelares (retiro de placas)		

II. Descripción de la Propuesta Regulatoria

10. Problemática que se pretende Resolver:	11. Beneficios que generará:
<p>Incertidumbre jurídica en cuanto a qué hacer ante la aplicación de sanciones ambientales, así como en la devolución de placas que se retiran como medida cautelar de los vehículos que circulen emitiendo ostensiblemente humo negro o azul, que circulen sin contar con un holograma y certificado de verificación vigente y/o circulen en horario y día restringido.</p> <p>Vaguedad en los casos en que se solicitará el apoyo a la Subsecretaría de Tránsito de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Gobierno de la Ciudad de México, para trasladar los vehículos infractores al depósito vehicular.</p> <p>Falta de estímulo para agilizar el procedimiento administrativo de entrega-recepción de placas por pronto pago.</p> <p>Falta de conceptos que actualmente no están completamente definidos en el Reglamento de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal en Materia de Verificación Vehicular ni en Programa de Verificación Vehicular vigente, como por ejemplo el concepto de "Reincidencia"</p>	<p>Certeza jurídica al sujeto obligado de observar el debido cumplimiento del Reglamento de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal en Materia de Verificación Vehicular y del Programa de Verificación Vehicular vigente.</p> <p>Permitir tener pleno conocimiento de las causales por las que un vehículo sancionado podrá ser enviado a un depósito vehicular.</p> <p>Agilizar el trámite de devolución de placas al establecer un descuento en el monto de la sanción por pronto pago y por su historial de cumplimiento ambiental; y por todo lo anterior, evitar actos de cohecho o corrupción.</p>
12. Trámites y servicios del RETyS que impacta la Propuesta de Regulación:	
13. Fundamento Jurídico para emitir, modificar o derogar la Propuesta Regulatoria:	Artículos 22 Fracción XII; y 191 Fracciones I, II, III y XXXI del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México. Artículos 16 Fracción X; y 35 Fracciones I, XXV y XLVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

Nota: Llenar un formulario por cada propuesta regulatoria.

Nombre, cargo y firma del responsable

Nombre y firma del Enlace de Mejora Regulatoria

FORMULARIO 1. AGENDA REGULATORIA

I. Datos Generales

1. Sujeto Obligado:	Titulares y/o responsables de organismos de certificación interesados en formar parte del Padrón de Organismos de Certificación reconocido por el Gobierno de la Ciudad de México a través de la Secretaría del Medio Ambiente (PADOC).		
2. Nombre preliminar de la Propuesta Regulatoria:	Modificación de la convocatoria PADOC/CDMX/CA/2021, dirigida a los interesados en obtener la autorización para formar parte del padrón de organismos de certificación reconocido por el Gobierno de la Ciudad de México a través de la Secretaría del Medio Ambiente.		
3. Tipo de regulación:	Adición a Convocatoria	4. Materia sobre el cual versará la Propuesta:	Protección al ambiente (certificación del cumplimiento de la NACDMX-010-AMBT-2019)
5. Nombre del Enlace de Mejora Regulatoria:	Lic. Andréé Lilian Guigue Pérez		
6. Nombre y cargo del responsable de la Propuesta Regulatoria:	Ing. Rogelio Jiménez Olivero, Director de Regulación y Registros Ambientales.		
7. Fecha tentativa de presentación para AIR:	Junio de 2022	8. Tipo de acción (crea, modifica, deroga obligaciones regulatorias)	modifica
9. Justificación para Emitir la Propuesta:	Proporcionar los medios administrativos para que los organismos de certificación interesados en evaluar el cumplimiento de la Norma Ambiental para la Ciudad de México NACDMX-010-AMBT-2019. Especificaciones técnicas que deben cumplir las bolsas y los productos plásticos de un solo uso, puedan solicitar su inscripción al PADOC y certificar el cumplimiento por parte de los interesados.		

II. Descripción de la Propuesta Regulatoria

10. Problemática que se pretende Resolver:	11. Beneficios que generará:
<p>El 25 de febrero de 2022 se publicó la Norma Ambiental NACDMX-010-AMBT-2019. Especificaciones técnicas que deben cumplir las bolsas y los productos plásticos de un solo uso, misma que en su numeral 10.1.2.2., inciso a), señala que Los Organismos de Certificación de Productos deberán certificar los productos indicados en el numeral 6 de la presente Norma Ambiental, es decir bolsas y productos plásticos de un solo uso compostables.</p> <p>Así mismo dicha norma señala que estos organismos de certificación deben estar acreditados y posteriormente autorizados por la SEDEMA a través del PADOC, razón por la cual resulta necesario adicionar el inciso B) a la BASE SEGUNDA del Aviso por el que se da a conocer la convocatoria PADOC/CDMX/CA/2021, dirigida a los interesados en obtener la autorización para formar parte del padrón de organismos de certificación reconocido por el Gobierno de la Ciudad de México a través de la Secretaría del Medio Ambiente, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 24 de noviembre de 2021. Y de este modo contar con los medios administrativos para que los organismos de certificación interesados en evaluar el cumplimiento de bolsas y productos plásticos de un solo uso compostables conforme a la Norma Ambiental para la Ciudad de México NACDMX-010-AMBT-2019. Especificaciones técnicas que deben</p>	<ol style="list-style-type: none">1. Garantizar la compostabilidad de bolsas y productos plásticos y con ello minimizar los impactos negativos al ambiente generados por el uso desmedido de estos productos.2. Dar cumplimiento a lo establecido por la Norma Ambiental para la Ciudad de México NACDMX-010-AMBT-2019. Especificaciones técnicas que deben cumplir las bolsas y los productos plásticos de un solo uso.3. Abrir un mercado de libre competencia para los Organismos de Certificación en México que se encuentran interesados en evaluar el cumplimiento de la Norma Ambiental para la Ciudad de México NACDMX-010-AMBT-2019. Especificaciones técnicas que deben cumplir las bolsas y los productos plásticos de un solo uso, pueden solicitar su inscripción al PADLA para realizar dichas pruebas.4. Reducción de los costos asociados al procedimiento de certificación que es realizado por los interesados en comercializar y distribuir bolsas y productos compostables, y que actualmente realizan la certificación en el extranjero debido a que no se cuenta con organismos de certificación acreditados en México y reconocidos a través del PADOC.

cumplir las bolsas y los productos plásticos de un solo uso, puedan solicitar su inscripción al PADOCC para realizar dichas evaluación y que sus certificados tengan validez para la SEDEMA.

12. Trámites y servicios del RETyS que impacta la Propuesta de Regulación:

Ninguno.

13. Fundamento Jurídico para emitir, modificar o derogar la Propuesta Regulatoria:

Artículos 9° fracción XLVII de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal; 184 fracción XXIII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y la Administración Pública de la Ciudad de México; la Norma Ambiental para la Ciudad de México NACDMX-010-AMBT-2019. Especificaciones técnicas que deben cumplir las bolsas y los productos plásticos de un solo uso; y el Acuerdo por el que se crea el Sistema de Certificación y Acreditación Ambiental de la Ciudad de México, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 22 de septiembre del 2021.

Nota: Llenar un formulario por cada propuesta regulatoria.

Nombre, cargo y firma del responsable

Nombre y firma del Enlace de Mejora Regulatoria

FORMULARIO 1. AGENDA REGULATORIA

I. Datos Generales

1. Sujeto Obligado:	Titulares y/o responsables de Laboratorios ambientales interesados en formar parte del Padrón de Laboratorios Ambientales reconocido por el Gobierno de la Ciudad de México a través de la Secretaría del Medio Ambiente (PADLA).		
2. Nombre preliminar de la Propuesta Regulatoria:	Modificación de la Convocatoria PADLA/CDMX/CA/2016, dirigida a los interesados en obtener su autorización para formar parte del padrón de laboratorios ambientales reconocido por el Gobierno de la Ciudad de México a través de la Secretaría del Medio Ambiente.		
3. Tipo de regulación:	Convocatoria	4. Materia sobre el cual versará la Propuesta:	Protección al ambiente (prueba de compostabilidad y pruebas de resistencia en plásticos)
5. Nombre del Enlace de Mejora Regulatoria:	Lic. Andréé Lilian Guigue Pérez		
6. Nombre y cargo del responsable de la Propuesta Regulatoria:	Ing. Rogelio Jiménez Olivero, Director de Regulación y Registros Ambientales.		
7. Fecha tentativa de presentación para AIR:	Junio de 2022	8. Tipo de acción (crea, modifica, deroga obligaciones regulatorias)	modifica
9. Justificación para Emitir la Propuesta:	Proporcionar los medios administrativos para que los laboratorios interesados en realizar las pruebas de resistencia y compostabilidad señaladas en la Norma Ambiental para la Ciudad de México NACDMX-010-AMBT-2019. Especificaciones técnicas que deben cumplir las bolsas y los productos plásticos de un solo uso, puedan solicitar su inscripción al PADLA para realizar dichas pruebas.		

II. Descripción de la Propuesta Regulatoria

10. Problemática que se pretende Resolver:	11. Beneficios que generará:
<p>El 25 de febrero de 2022 se publicó la Norma Ambiental NACDMX-010-AMBT-2019. Especificaciones técnicas que deben cumplir las bolsas y los productos plásticos de un solo uso, misma que en su numeral 6, así como en sus ANEXOS 1, 2, 3 establece las pruebas de compostabilidad y resistencia que los interesados en comercializar y distribuir bolsas y productos plásticos de un solo uso compostables en la Ciudad de México deberán realizar a sus productos para garantizar que estos cumplen con las especificaciones de dicho ordenamiento.</p> <p>Así mismo dicha norma señala que tales pruebas deberán ser realizadas por laboratorios de prueba acreditados y posteriormente autorizados por la SEDEMA a través del PADLA, razón por la cual resulta necesario adicionar un inciso i) a la BASE PRIMERA del Aviso por el cual se da a conocer la Convocatoria PADLA/CDMX/CA/2016, dirigida a los interesados en obtener su autorización para formar parte del padrón de laboratorios ambientales reconocido por el Gobierno de la Ciudad de México a través de la Secretaría del Medio Ambiente, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 28 de octubre de 2016. Y de este modo contar con los medios administrativos para que los laboratorios interesados en realizar las pruebas de resistencia y compostabilidad señaladas en la Norma</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Minimización de los impactos generados al ambiente por el uso excesivo de bolsas de plástico y productos desechables. 2. Dar cumplimiento a lo establecido por la Norma Ambiental para la Ciudad de México NACDMX-010-AMBT-2019. Especificaciones técnicas que deben cumplir las bolsas y los productos plásticos de un solo uso, puedan solicitar su inscripción al PADLA para realizar dichas pruebas. 3. Abrir un mercado de libre competencia para los laboratorios interesados en realizar pruebas de compostabilidad y pruebas de resistencia. 4. Reducción de los costos asociados a las pruebas de compostabilidad que son realizadas actualmente en el extranjero debido a que no se cuenta con laboratorios acreditados en México y reconocidos a través del PADLA.

Ambiental para la Ciudad de México NACDMX-010-AMBT-2019. Especificaciones técnicas que deben cumplir las bolsas y los productos plásticos de un solo uso, puedan solicitar su inscripción al PADLA para realizar dichas pruebas.

12. Trámites y servicios del RETyS que impacta la Propuesta de Regulación:

Ninguno.

13. Fundamento Jurídico para emitir, modificar o derogar la Propuesta Regulatoria:

Artículo 200 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal; 184 fracción XX del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de La Administración Pública de la Ciudad de México; y Norma Ambiental para la Ciudad de México NACDMX-010-AMBT-2019. Especificaciones técnicas que deben cumplir las bolsas y los productos plásticos de un solo uso.

Nota: Llenar un formulario por cada propuesta regulatoria.

Nombre, cargo y firma del responsable

Nombre y firma del Enlace de Mejora Regulatoria

FORMULARIO 1. AGENDA REGULATORIA

I. Datos Generales

1. Sujeto Obligado:	Titulares y/o responsables de Unidades de Inspección interesados en formar parte del Padrón de Unidades de Inspección reconocido por el Gobierno de la Ciudad de México a través de la Secretaría del Medio Ambiente (PADUI).		
2. Nombre preliminar de la Propuesta Regulatoria:	Modificación de la convocatoria PADUI/CDMX/CA/2021, dirigida a los interesados en obtener la autorización para formar parte del padrón de unidades de inspección reconocido por el Gobierno de la Ciudad de México a través de la Secretaría del Medio Ambiente.		
3. Tipo de regulación:	Adición a Convocatoria	4. Materia sobre el cual versará la Propuesta:	Protección al ambiente (evaluación del cumplimiento de la Norma Ambiental NACDMX-007-RNAT-2019, que establece la clasificación y especificaciones de manejo integral para los residuos de la construcción y demolición en la Ciudad de México.)
5. Nombre del Enlace de Mejora Regulatoria:	Lic. André Lilian Guigue Pérez		
6. Nombre y cargo del responsable de la Propuesta Regulatoria:	Ing. Rogelio Jiménez Olivero, Director de Regulación y Registros Ambientales.		
7. Fecha tentativa de presentación para AIR:	Junio de 2022	8. Tipo de acción (crea, modifica, deroga obligaciones regulatorias)	modifica
9. Justificación para Emitir la Propuesta:	Proporcionar los medios administrativos para que las unidades de inspección interesadas en evaluar el cumplimiento de la Norma Ambiental NACDMX-007-RNAT-2019, que establece la clasificación y especificaciones de manejo integral para los residuos de la construcción y demolición en la Ciudad de México, puedan solicitar su inscripción al PADUI y evaluar el cumplimiento de los sujetos obligados al cumplimiento de la misma.		

II. Descripción de la Propuesta Regulatoria

10. Problemática que se pretende Resolver:	11. Beneficios que generará:
El 20 de julio de 2021 se publicó la Norma Ambiental NACDMX-007-RNAT-2019, que establece la clasificación y especificaciones de manejo integral para los residuos de la construcción y demolición en la Ciudad de México, misma que en su numeral 11 señala que los sujetos obligados a su cumplimiento deberán demostrar a la autoridad que cumplen con dicha norma a través del dictamen de cumplimiento emitido por una Unidad de Inspección acreditada y autorizadas por la SEDEMA. Por esta razón, resulta necesario adicionar el inciso B) a la BASE SEGUNDA del Aviso por el que se adiciona el inciso B) a la BASE SEGUNDA del Aviso por el que se da a conocer la convocatoria PADUI/CDMX/CA/2021, dirigida a los interesados en obtener la autorización para formar parte del padrón de unidades de inspección reconocido por el Gobierno de la Ciudad de México a través de la Secretaría del Medio Ambiente, publicado en la Gaceta Oficial de la	<ol style="list-style-type: none">Promover el reciclaje de los residuos de la construcción y demolición en elementos no estructurales de obras públicas y privadas en la Ciudad.Disminuir la creación de tiraderos clandestinos y la inadecuada disposición de los residuos de la construcción y demolición.Abrir un mercado de libre competencia para las Unidades de Inspección interesadas en evaluar el cumplimiento de esta normativa.Promover la creación de un mercado de agregados reciclados.Dar cumplimiento a la Norma Ambiental NACDMX-007-RNAT-2019, que establece la clasificación y especificaciones de manejo integral para los residuos de la construcción y demolición en la Ciudad de México.

Ciudad de México el 24 de noviembre de 2021. Y de este modo contar con los medios administrativos para que las unidades de inspección interesadas en evaluar el cumplimiento de la Norma Ambiental NACDMX-007-RNAT-2019, que establece la clasificación y especificaciones de manejo integral para los residuos de la construcción y demolición en la Ciudad de México, puedan solicitar su inscripción al PADUI para realizar dicha evaluación y que sus dictámenes tengan validez para la SEDEMA.

12. Trámites y servicios del RETyS que impacta la Propuesta de Regulación:

Ninguno.

13. Fundamento Jurídico para emitir, modificar o derogar la Propuesta Regulatoria:

Artículos 9° fracción XLVII de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal; 184 fracción XXIII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y la Administración Pública de la Ciudad de México; la Norma Ambiental para la Ciudad de México NACDMX-007-RNAT-2019, que establece la clasificación y especificaciones de manejo integral para los residuos de la construcción y demolición en la Ciudad de México; y el Acuerdo por el que se crea el Sistema de Certificación y Acreditación Ambiental de la Ciudad de México, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 22 de septiembre del 2021.

Nota: Llenar un formulario por cada propuesta regulatoria.

Nombre, cargo y firma del responsable

Nombre y firma del Enlace de Mejora Regulatoria